

DECRETO No. LXVII/RFLIM/0541/2023 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción III, con la subfracción III.18.-, del apartado de la Tarifa, de la Ley de Ingresos del Municipio de Praxedis G. Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar en los siguientes términos:

TARIFA

10. ...

III.1.- a III.17.- ...

III.18.- Alumbrado Público

1. Los contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad, deberán



pagar una cuota fija bimestral por el derecho al alumbrado público en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos, con tarifa de \$50.00 pesos.

2. Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota bimestral de \$50.00 pesos, misma que podrá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, al juicio del contribuyente en las oficinas de Tesorería Municipal o bien previo convenio respectivo, quienes expedirán también el recibo correspondiente.

IV.3.- ...

IV. y V. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



PRESIDENTA

DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ

DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO